



Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

Expediente.- 1625/2020

Asunto.- Subvenciones bonometro Jubilados y Pensionistas 2020/2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistas las Bases que rigen la concesión de ayudas para la obtención de la tarjeta de transporte en metro de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV) destinadas a jubilados, pensionistas y personas con discapacidad psíquica o física, censados en el municipio de La Pobla de Farnals, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, en la sesión celebrada en fecha 20 de octubre de 2016.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 4410.48100 “Subv. bonometro jubilados”, del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals para el ejercicio 2020 por un importe máximo de **7.986,42 €** constando en el expediente la oportuna retención de crédito a tal efecto.

Considerando que en aplicación del artículo 58.2 de la RGLS, se podrá utilizar una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, por importe máximo equivalente al crédito disponible en la vinculación jurídica del área de gasto 4 del Capítulo 4. La efectividad de tal cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente.

Visto que se ha consultado con la persona encargada de FGV, Merche Burgos y se confirmado que los precios continúan siendo los mismos para este curso, por prórroga tácita del Convenio, según su cláusula quinta.

Visto que desde FGV, con motivo del estado de alarma y las restricciones de movilidad que este supuso indican que se va a aplicar de descuento 23,75 €, únicamente a aquellas personas que durante el ejercicio 2019/2020 eran beneficiarias del convenio y que renueven su solicitud como beneficiarias para el ejercicio 2020/2021.

Vista la Propuesta del Alcalde de retención de crédito y convocatoria para septiembre.

Visto el expediente n.º 1468/2019, relativo a la no duplicidad de competencias extensible al presente expediente, visto el informe n.º 213/2020, de la Intervención Municipal.

Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal que obra en el expediente.

Considerando lo establecido en:

1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).





Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

2.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3.- Normativa de desarrollo de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Considerando las competencias atribuidas a esta Alcaldía por la legislación de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y sus anexos para la concesión de ayudas para la obtención de la tarjeta de transporte en metro de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV) destinadas a jubilados, pensionistas y personas con discapacidad psíquica o física, censados en el municipio de La Pobla de Farnals, para el periodo 2020/2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**CONVOCATORIA** de ayudas para la obtención de la tarjeta de transporte en metro de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV) destinadas a jubilados, pensionistas y personas con discapacidad psíquica o física, censados en el municipio de La Pobla de Farnals.

Datos identificativos (Campos exigidos por la BDNS):

Código: 1625/2020

Referencia externa: Ayudas transporte jubilados y pensionistas

Descripción: Resolución Alcaldía Convocatoria de ayudas para la obtención de la tarjeta de transporte en metro de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV) destinadas a jubilados, pensionistas y personas con discapacidad psíquica o física, censados en el municipio de La Pobla de Farnals.

Órgano Gestor: L01461995 Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Nomenclatura: Sin nomenclatura

Diario Oficial: Boletín Oficial de la Provincia.

Descripción: Bases que rigen la concesión de ayudas para la obtención de la tarjeta de transporte en metro de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV) destinadas a jubilados, pensionistas y personas con discapacidad psíquica o física, censados en el municipio de La Pobla de Farnals.

URL:<https://lapobladeFarnals.sedelectronica.es/transparency/edf9bb6f-98cd-4121-b3a5-4b786433777b/>

Inicio solicitud: Desde el 19 de octubre de 2020. (Incluido)

Fin solicitud: Hasta el 22 de octubre de 2020. (Incluido)

Sede electrónica: Web Ayuntamiento de La Pobla de Farnals.

Justificación: Justificación Previa.

Fuentes de financiación: Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

Importe: **7.986,42 €**

Sectores económicos afectados: Actividades transporte y almacenamiento.

Región: ES523 - Valencia

Instrumento de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.

Tipo de Beneficiario: Personas físicas que no desarrollan la actividad económica.

Impacto de Género: Nulo





Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

Finalidad: Subvenciones al transporte

Primero.- Objeto

Convocatoria de ayudas para la obtención de la tarjeta de transporte en metro de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV) destinadas a jubilados, pensionistas y personas con discapacidad psíquica o física, censados en el municipio de La Pobla de Farnals, según las Bases aprobadas por el Pleno en sesión de fecha 20 de octubre de 2016, que se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento, URL: <https://lapobladefernals.sedelectronica.es/transparency/edf9bb6f-98cd-4121-b3a5-4b786433777b/>

Segundo.- Procedimiento de concesión

Ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Autorización del gasto

Importe máximo de **7.986,42 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 4410.48100 del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals para el ejercicio 2020.

En aplicación del artículo 58.2 de la RGLS, se podrá utilizar una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, por importe máximo equivalente al crédito disponible en la vinculación jurídica del área de gasto 4 del Capítulo 4. La efectividad de tal cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente.

Cuarto.- Beneficiarios y Requisitos

Según lo previsto en el apartado segundo de las Bases:

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones a las que se refieren las presentes Bases las personas que reúnan los siguientes requisitos:

REQUISITO 1. Estar empadronadas en el municipio de La Pobla de Farnals.

REQUISITO 2. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

No se considerarán estar en situación de incumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, a los contribuyentes que tengan concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas, siempre y cuando no hubieran incumplido dentro de los plazos establecidos por la administración el pago del fraccionamiento que en su caso se le hubiera concedido.

REQUISITO 3. Encontrarse en alguna de estas tres circunstancias:

a) Estar jubilado (mayor de 65 años a fecha 20 de noviembre del año en que se solicite la ayuda.





Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

b) Ser pensionista y mayor de 55 años (mayor de 55 años a fecha 20 de noviembre del año en que se solicite la ayuda.

c) Ser mayor de 18 años y estar en posesión del certificado de discapacidad psíquica o física con un grado superior al 65%.

El Ayuntamiento podrá comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases, así como la verificación de los datos contenidos en la solicitud en el momento de su presentación. En caso de incumplimiento se concederá un plazo de 5 días hábiles para su subsanación, contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, dándose por notificado en el mismo momento de su presentación. Transcurrido el plazo anteriormente indicado sin que se hayan regularizado las causas que han dado lugar al incumplimiento de los requisitos, se le tendrá por desistido de su petición, archivando la solicitud sin más trámite.

Quinto.- Solicitudes y documentación necesaria

Se presentarán en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals junto con la documentación requerida:

- Solicitud de emisión del Bonometro debidamente cumplimentada
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Justificante del Ingreso Bancario del Importe del Bonometro
- Fotocopia de la tarjeta SIP (Cartilla de la Seguridad Social)
- Fotocopia de la tarjeta de transporte, sólo en el caso de renovación
- En el caso de discapacidad, fotocopia del Certificado de Minusvalía psíquica o física, expedido por la Consellería correspondiente.

Sexto.- Cuantía

La cuantía de la ayuda individual será de 31,50 €, más los gastos derivados de la emisión (4,00 euros cada nueva emisión) o de la renovación (2,00 euros cada renovación).

El importe exacto definitivo que alcance la subvención estará supeditado a la efectiva aplicación en factura de los descuentos establecidos en el Convenio firmado por el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals y FGV, siendo éste, en todo caso, igual o inferior al máximo previsto anteriormente.

Por parte de FGV se aplicará el descuento de 23,75 € únicamente a aquellas personas que durante el ejercicio 2019/2020 eran beneficiarias del convenio y que renueven su solicitud como beneficiarias para el ejercicio 2020/2021, debido a las restricciones de movilidad en el Estado de Alarma.

Séptimo.- Plazo de presentación

Desde el 19 de octubre de 2020 hasta el 22 de octubre de 2020. Ambos incluidos. En horario de 11h a 14h.

Octavo.- Forma de presentación





Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

Por cualquiera de las vías contempladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Órgano competente

La propuesta de concesión será elevada por el órgano instructor a la Junta de Gobierno Local para proceder a su resolución.

Décimo.- Plazo de resolución

Plazo máximo de 6 meses.

Undécimo.- Notificaciones/Publicidad

En lo sucesivo, todas las publicaciones/notificaciones relacionadas con la presente convocatoria de subvenciones se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, así como a través de la Web municipal (www.lapobladeFarnals.es).

Duodécimo.- Fin a la vía administrativa

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los recursos legales pertinentes.”

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida así como un extracto de la misma, para su publicación en septiembre en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003 LGS.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde.

Lo firma la Secretaria a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

En La Pobla de Farnals en la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

